



Estatuto Centro de Estudiantes Facultad de Odontología

Capítulo I: “De las Bases”

Art. 1: El Centro de Estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae es una organización autónoma, independiente, democrática y representativa del alumnado de la Facultad de Odontología.

Art. 2: Se entiende como alumno de la Facultad de Odontología a toda aquella persona que sea alumno regular de ésta desde el primer semestre académico de la malla curricular.

Art. 3: Son objetivos del Centro de Estudiantes:

- a) Representar a los alumnos de la Facultad ante las autoridades de la Universidad, las autoridades de la Facultad, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, ante la comunidad y en todo lo relativo al quehacer Universitario que pueda incidir en lo estudiantil.
- b) Promover la participación de los alumnos, el desarrollo de las actividades de orden cultural, social, deportivo, de extensión, de bienestar, de apoyo a la docencia y de todas aquellas actividades que apoyan al perfeccionamiento del trabajo universitario de los alumnos de la Facultad de Odontología.
- c) Mantener estrecho contacto con las autoridades de la Universidad y de la Facultad, con el personal administrativo, con los auxiliares y con los demás alumnos de la Universidad.

Art. 4: El funcionamiento del Centro de Estudiantes está limitado por el reglamento de la Universidad, las normas de la Facultad de Odontología, este Estatuto, las Leyes, el orden público y las buenas costumbres.

Art. 5: El Centro de Estudiantes de la Facultad de Odontología, C.E.F.O., está integrado por los siguientes órganos:

- a) La Directiva.
- b) La Asamblea de Representantes.

Capítulo II “De los Derechos y Deberes de los Alumnos”

Art. 6: Son derechos de los alumnos de esta Facultad:

- a) La libre participación en igualdad de condiciones en toda actividad estudiantil.
- b) El derecho a votar e integrar una lista para las elecciones, con las restricciones dispuestas en este estatuto.
- c) El derecho de informarse de las actividades que realiza el Centro de Estudiantes.
- d) La libre expresión de opiniones, tanto en forma oral como escrita, con las solas restricciones emanadas del respeto mutuo y del derecho de terceros.
- e) Ser atendidos por los dirigentes del Centro de Estudiantes.
- f) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición a la Mesa Directiva. Si esta iniciativa, proyecto o proposición cuenta con la aprobación de a lo menos un 20% (veinte por ciento) de los estudiantes pertenecientes al Centro de Estudiantes, la Mesa Directiva estará obligada a someterla a consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.

Art. 7: Son deberes de los alumnos de esta Facultad:

- a) Respetar a la Universidad y sus autoridades.
- b) Respetar al cuerpo docente, personal administrativo, auxiliares y alumnado de esta Universidad.
- c) Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos Internos y la Ley
- d) Mantener una conducta adecuada, de manera que sea posible el desarrollo normal de la actividad académica y de la libertad de enseñanza.
- e) Cuidar y respetar las instalaciones y bienes de la Universidad, y sus campos clínicos.
- f) Acatar los acuerdos de las Asambleas y de la Mesa Directiva, en conformidad a los Estatutos
- g) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomiende.
- h) Respetar y velar por el cumplimiento de este estatuto.

Art. 8: Toda infracción a los artículos 6 y 7 de este estatuto, dará lugar para que él o los afectados sean presentados ante una comisión disciplinaria integrada por dos profesores de la Facultad de Odontología y dos profesores designados por el Vicerrector Académico de la Universidad.

Capítulo III “De la Directiva”

Art. 9: La Directiva del Centro de Estudiantes está integrada por: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero.

Art. 10: La Directiva tiene a su cargo la representación del Centro de Estudiantes ante las autoridades de la Facultad y Universidad, coordinar el trabajo, administrar los recursos y llevar a cabo programas de acción.

Art. 11: Corresponde al Presidente:

- a) Representar para todos los efectos al Centro de Estudiantes ante las autoridades de la Universidad, el Consejo Superior de la Facultad, las autoridades de la Facultad, la Dirección de Asuntos Estudiantiles y en todo lo relativo al quehacer Universitario que pueda incidir en lo estudiantil de todos los alumnos de la Facultad de Odontología.
- b) Dirigir al Centro de Estudiantes a fin de que se cumplan sus objetivos.
- c) Efectuar peticiones y planteamientos ante las autoridades de la Facultad a fin de mejorar el desarrollo de la actividad estudiantil.
- d) Convocar a elecciones conforme a este estatuto.
- e) Convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea de Representantes.
- f) Proponer a la Asamblea de Representantes solicitar cuotas voluntarias de financiamiento.
- g) Votar y desempatar, en caso de empate, en las votaciones de la Mesa Directiva.
- h) Firmar, conjuntamente con el Secretario General, las actas de reuniones de la Mesa Directiva y de las Asambleas.
- i) Ejercer las restantes atribuciones que le otorga este estatuto.
- j) Elegir, según su confianza, al Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Art. 12: Corresponde al Vicepresidente:

- a) Subrogar al presidente en el desempeño de su cargo cuando éste se encuentre imposibilitado para hacerlo. La imposibilidad será calificada por la Asamblea de Representantes.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea de Representantes.
- c) Cumplir con todas las tareas que el presidente le encomendare.

Art. 13: Corresponde al Secretario General:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Directiva.
- b) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea de Representantes.
- c) Llevar un registro de las resoluciones y acuerdos que tome la Directiva.
- d) Llevar un registro de toda la correspondencia del Centro de Estudiantes.
- e) Encargarse de que la información de las actividades del Centro de Estudiantes llegue a los alumnos.
- f) Actuar como ministro de fe en todas las actuaciones, acuerdos y documentos oficiales del C.E.F.O., y entregar copia de ellas cuando cualquier estudiante lo solicitare.
- g) Publicar mensualmente entre los estudiantes las resoluciones que hubiera aprobado la Mesa Directiva.
- h) Cumplir con todas las tareas que el presidente le encomendare.

Art. 14: Corresponde al Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad del Centro de Estudiantes.
- b) Ser depositario de los recursos económicos del Centro de Estudiantes.
- c) Llevar el inventario de los bienes del Centro de Estudiantes.
- d) Rendir informes trimestrales a la Asamblea de Representantes.
- e) Rendir un informe general Semestral al alumnado, el que será de público conocimiento.
- f) Cumplir con todas las tareas que el presidente le encomendare.

Capítulo IV: “De la Elección del Presidente”

Art. 15: El presidente se elige en elección general por todos los alumnos de la Escuela de Odontología, en la primera semana del mes de Diciembre. Su período administrativo tendrá duración de dos años.

Art. 16: Será requisito para votar la presentación del carné de identidad.

Art. 17: La elección se realizará siguiendo, obligatoriamente los siguientes pasos:

- a) La convocatoria de elecciones la hará la mesa directiva, junto a la asamblea de representantes, la primera semana de Noviembre.
- b) La votación se llevará a cabo el último día hábil de la primera semana del mes de Diciembre.

Art. 18: La mesa Receptora de votos estará integrada, por tres alumnos representantes de cualquier curso de Primer a Sexto Año.

Contará con un listado de los alumnos de la Escuela para registrar a los votantes.

Art. 19: El escrutinio se realizará inmediatamente después de cerrada la mesa.

Deberán dejarse cuatro actas del escrutinio: una para el Centro de Estudiantes, otra para los registros de la D.A.E, otra para las autoridades de la Facultad y otra para ser publicada.

Art. 20: Para que la elección sea válida deberá haber votado a lo menos el 51% de los alumnos de la Escuela de Odontología, considerándose como no emitidos los votos blancos y nulos. (Ver Art. 1 transitorio).

Art. 21: Resultará elegido el candidato que obtenga mayoría absoluta de los votantes (50% más un voto); debiendo ir a segunda vuelta dentro de una semana, las dos más altas mayorías relativas en el evento contrario. La lista electa asumirá al iniciarse el semestre académico siguiente.

Art. 22: En el caso de presentarse un solo candidato, deberá llamarse a plebiscito y será elegida con quórum simple (50% más uno) de los votos válidamente emitidos en esa instancia.

En el caso de no presentarse listas, o la única presentada no obtuviera mayoría en el plebiscito, el Presidente del Centro de Estudiantes mantendrá su cargo por el período siguiente, pudiendo mantener o renombrar a su directiva los que deberán ser conformados por la Asamblea de Representantes, a excepción de la primera votación de Centro de Estudiantes en que se hará válida la votación con quórum simple de los votos emitidos.

Capítulo V: “De la Asamblea de Representantes”

Art. 23: La Asamblea de Representantes, tiene por función asesorar al Presidente del Centro de Estudiantes en la planificación y el desarrollo de las actividades del Centro, y en la solución de los problemas propios de las promociones de la Facultad. Corresponde al representante de la Asamblea:

- a) Representar para todos los efectos a su promoción ante el Centro de Estudiantes, las autoridades de la Universidad, el Consejo Superior de la Facultad, las autoridades de la Escuela, la Dirección de Asuntos Estudiantiles y en todo lo relativo al quehacer Universitario que pueda incidir en lo estudiantil de los alumnos de su promoción de la Escuela de Odontología.
- b) Efectuar peticiones y planteamientos ante las autoridades de la Facultad a fin de mejorar el desarrollo de la actividad estudiantil de su promoción.
- c) Proponer al Centro de Estudiantes peticiones y planteamientos originadas en su promoción a fin de mejorar el desarrollo de la actividad estudiantil de la Escuela.
- d) Proponer a la Asamblea de representantes solicitar cuotas voluntarias de financiamiento.

Art. 24: Estará integrada por representantes de cada promoción de pregrado elegidos en forma directa, y estará presidida por el Vicepresidente del Centro de Estudiantes.

Art. 25: Cada promoción de pregrado elegirá dos (2) representantes. Durarán un año en el cargo, pudiendo ser destituidos luego de tres ausencias seguidas a sesiones ordinarias de la Asamblea, en cuyo caso la promoción de pregrado deberá elegir al representante por el resto del período.

La elección de representantes se realizará la última semana de marzo de cada año, y pueden ser reelegidos para el período siguiente.

Art. 26: La Asamblea de Representantes funcionará en forma ordinaria cada 30 días, y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente del Centro de Estudiantes.

Los acuerdos deberá adoptarlos por la mayoría absoluta de los miembros presentes, a no ser que el acuerdo requiera de una mayoría superior conforme a este estatuto.

El quórum para sesionar es del 60% como mínimo.

Art. 27: Corresponderá conocer a la Asamblea de Representantes obligatoriamente, de las siguientes materias:

- a) Las que el Presidente del Centro de Estudiantes someta a su consideración.
- b) Las que al menos dos representantes sometan a consideración de la Asamblea.
- c) Los proyectos de reforma de este estatuto.
- d) Aprobar o rechazar la solicitud de cuotas voluntarias para el financiamiento del Centro de Estudiantes.
- e) Designar a los integrantes de la mesa receptora de votos para las elecciones generales.
- f) Además las que este estatuto señale.

Art. 28: Cada delegado deberá recoger las necesidades de su promoción de pregrado y hacerlas llegar a la Asamblea. Asimismo, deberá mantener a su promoción informada de las actividades cumplidas por la Asamblea de Representantes y por el Centro de Estudiantes en general.

Capítulo VI: “De las Incompatibilidades, Inhabilidades, renunciaciones y destituciones”

Art. 29: Son incompatibles los cargos de miembro de la Directiva e integrante de la Asamblea de Representantes, entre sí.

Art. 30: Están inhabilitados para ser candidatos los alumnos de primer año de la carrera, además de aquellos alumnos no regulares de la misma, para todas aquellas elecciones que no sean de miembros de la Asamblea de Representantes.

Art. 31: Si algún titular de un cargo del Centro de Estudiantes renunciare o dejare de ser alumno regular de la carrera, se seguirán los siguientes pasos:

- a) En caso del Presidente del Centro de Estudiantes, asumirá en su reemplazo y por el tiempo que restaba de su administración, el Vicepresidente, quién convocará a elecciones si el tiempo que restase fuese mayor a 2 años.
- b) En el caso del Vicepresidente, el Secretario o del Tesorero del Centro de Estudiantes, será reemplazado por la persona que designe el Presidente.
- c) En el caso de miembros de la Asamblea de Representantes, serán reemplazados por lo que restaba de sus períodos, por quienes designen sus respectivas promociones de pregrado, en forma directa.

Art. 32: De las renunciaciones conocerá en todos los casos, la Asamblea de Representantes, quién deberá velar que se cumpla lo dispuesto en el artículo anterior a través de cartas dirigidas al Presidente del Centro de Estudiantes, con dos copias.

Art. 33: De las destituciones:

- a) Para destituir al Presidente y su directiva, se necesita el acuerdo y la firma de todos los miembros de la Asamblea de Representantes, además de tener más del 51% de las firmas de los alumnos de las distintas generaciones de pregrado.
- b) Para destituir a un miembro de la Asamblea de Representantes se necesita la firma de la mayoría de sus compañeros de Pregrado y de los demás miembros de la Asamblea con quórum simple.

Capítulo VII: “Del Financiamiento”

Art. 34: Los recursos económicos del Centro de Estudiantes podrán provenir entre otros, sin comprometer la independencia de éste de:

- a) Aportes de la Dirección de la Escuela o de la Universidad.
- b) Aportes de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- c) Cuotas voluntarias de los alumnos, solicitadas por el Centro de Estudiantes y aprobadas por la Asamblea de Representantes.
- d) Aportes voluntarios de los Alumnos y Ex - Alumnos de esta Escuela.
- e) Actividades realizadas por el Centro de Estudiantes dentro del marco de sus atribuciones.
- f) Auspiciadores del Centro de Estudiantes.

Capítulo VIII: “De Las Reformas a Este Estatuto”

Art. 35: El proyecto de reforma a este estatuto debe ser presentado a la Asamblea de Representantes por el Presidente del Centro de Estudiantes o por seis (6) miembros de la Asamblea. La Asamblea de Representantes debe aprobarlo por las tres quintas partes de sus miembros.

Art. 36: El proyecto aprobado por la Asamblea debe ser publicado y llevado a plebiscito. Si el 50% más uno de los alumnos de la escuela lo aprueban se deberá proceder a incorporarlo al Estatuto.

Art. 37: Toda reforma a este estatuto debe ser comunicada de inmediato a la Dirección de la Facultad y a la D.A.E.